

Acuerdo de Concejo N° 001-020-2019

La Punta, 23 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 047-2019-MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 055-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 2160-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 140-2019-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, este Sistema gestiona los pasivos financieros correspondientes a Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo. Igualmente, de acuerdo con el artículo 12°, la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo es el financiamiento cuyo reembolso a plazos menores o iguales a un año que concluye en el año fiscal siguiente al de su contratación; pudiendo adoptar la modalidad de Préstamos; y ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1437, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes. En los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales acuerden Operaciones de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. Asimismo, el Artículo 59° indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que acuerden;

Que, según el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;



Que, mediante Informe N° 047-2019/MDLP/OGA/UT de fecha 16 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería comunica a la Oficina General de Administración lo siguiente: *"Es grato saludarlo y a la vez informarle con respecto a las consultas efectuadas a algunas Instituciones Financieras con la finalidad de acceder a un endeudamiento para el financiamiento de algunos de nuestros Proyectos a realizar durante el presente Ejercicio, puntualmente referido a la Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje 2 de Mayo en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta – Callao..."*;

Que, mediante Informe N° 055-2019-MDLP/OGA, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente: *"...teniendo en consideración que de las entidades financieras a las cuales se les solicitó la información para solicitar crédito, fue el Banco de Crédito el que proporcionó toda la información requerida y mostró mayor interés en atender, se sugiere que se autorice tramitar dicho crédito ante la referida entidad financiera, previa Autorización del Concejo Municipal..."*;

Que, mediante Proveído N° 2160-2019-MDLP/GM de fecha 19 de Setiembre de 2019 remitido a la Secretaría General, la Gerencia Municipal manifiesta: *"Estando de acuerdo con lo solicitado, sírvase poner a consideración del concejo para su aprobación"*;

Que, mediante Memorándum N° 140-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"...resultaría procedente el trámite de solicitud de préstamo al Banco de Crédito del Perú, propuesta por la Oficina General de Administración, para el financiamiento de la IOARR: Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta, Distrito de La Punta – Callao"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORÍA CALIFICADA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de Crédito, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 683,333.42. (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el financiamiento del siguiente Proyecto de Inversión Pública (IOARR):

Código de inversión	Denominación	Monto total del Proyecto
2448087	"Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta – Provincia Constitucional del Callao – Callao".	S/. 683,333.42.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde del Concejo Distrital de La Punta a firmar los documentos que requiera el Banco de Crédito para la tramitación y formalización de la presente operación.

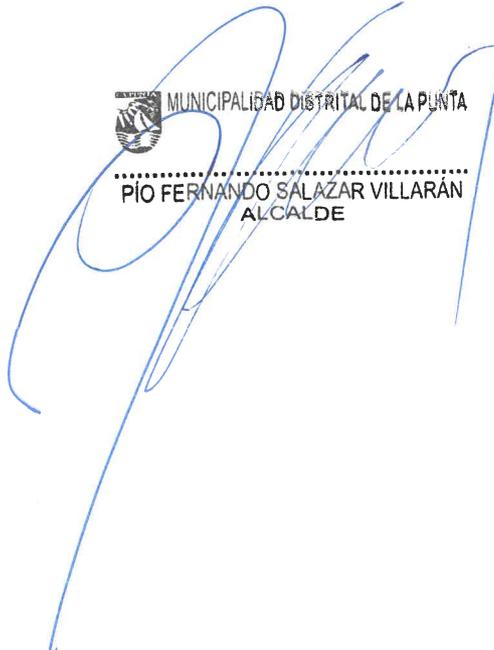
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE